



"POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN 2022-002857 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2022, POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRARON Y REVOCARON UNOS AGENTES DE AUTORRETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PARA LA VIGENCIA 2023 EN EL MUNICIPIO DE LA ESTRELLA (ANTIOQUIA.)"

El Secretario de Hacienda del Municipio de La Estrella en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas en la Ley 136 de 1994, el Acuerdo Municipal 024 de 2020 modificado y adicionado por el Acuerdo 019 de 2022 y demás normas concordantes o afines con el objeto de la presente providencia, y

CONSIDERANDO

1. Que la Administración Tributaria Municipal se encuentra consagrada para implementar todos aquellos mecanismos que le permitan de forma más eficiente los impuestos, tasas y contribuciones autorizados por el Estatuto Tributario Municipal.

2. Que el Impuesto de Industria y Comercio es un gravamen del orden territorial, que se genera por el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios en el Municipio de La Estrella, de forma directa o indirecta, permanente u ocasional, con establecimiento de comercio o sin ellos.

3. Que el Estatuto Tributario Municipal - Acuerdo No. 024 de 2020, en sus artículos 68 y siguientes, implementa el Sistema de Autorretención del impuesto de Industria y Comercio en La Estrella, cuya finalidad es facilitar, acelerar y asegurar el recaudo del gravamen en el Municipio.

4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del mismo Acuerdo No. 024 de 2020, la Secretaría de Hacienda está facultada para nombrar agentes de autorretención de Industria y Comercio, con la finalidad de que apliquen dicho mecanismo de recaudo anticipado sobre los ingresos que perciban en virtud de la realización de actividades económicas gravadas en esta jurisdicción.

5. Que el artículo 75 del Estatuto Tributario Municipal, faculta a la Secretaría de Hacienda para establecer el porcentaje aplicable en la autorretención del Impuesto de Industria y Comercio, el cual podrá ser hasta el 100% de la tarifa que corresponda a la actividad según el código tarifario.

6. Que los agentes de autorretención del impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de La Estrella, deben cumplir con una serie de obligaciones plasmadas en la norma tributaria, las cuales se describen a continuación:

- (i) Efectuar la Autorretención sobre los ingresos percibidos en esta jurisdicción, aplicando el porcentaje de la tarifa definido anualmente por la Administración Tributaria.
- (ii) Presentar la declaración bimestral de Autorretención en las fechas establecidas en Calendario Tributario y en los formularios prescritos para tal efecto.
- (iii) Trasladar el valor de las autorretenciones en los plazos estipulados en el calendario tributario.



SC6714-1



- (iv) Las demás obligaciones inherentes a la calidad de Agente de Autorretenedor, las cuales se encuentran establecidas en el Estatuto Tributario Municipal.

6. Que teniendo en cuenta lo anterior, mediante la resolución 2022-002857 del 20 de diciembre del 2022 se nombraron y revocaron unos agentes de autorretención del impuesto de industria y comercio para la vigencia 2023 en el municipio de La Estrella – Antioquia, sin embargo, se hace necesario modificar el artículo tercero de la resolución antes mencionada en virtud de una imprecisión que se presentó al momento de digitar el referido artículo.

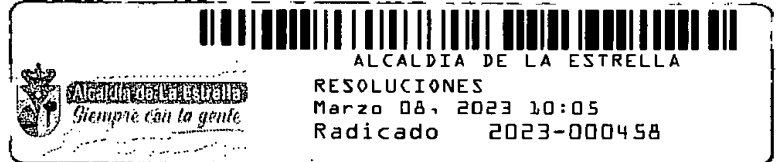
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo tercero de la resolución 2022-002857 del 20 de diciembre del 2022, el cual quedará así:

"(...) ARTÍCULO TERCERO. Fijar para la vigencia fiscal 2023 como porcentaje de autorretención en la fuente a título del impuesto de industria y comercio, el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de la tarifa que corresponda a la respectiva actividad, de acuerdo a lo previsto en el código tarifario contenido en el artículo 47 del Estatuto Tributario Municipal, la cual aplica para todos los agentes de autorretención que han sido nombrados hasta la fecha en el Municipio de La Estrella (...).

ARTÍCULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, por ser un acto de trámite, en los términos del artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Dada en el Municipio de La Estrella Antioquia a los



PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Juan Carlos Pérez Osorio
JUAN CARLOS PÉREZ OSORIO
Secretario de Hacienda

13.26

Proyecto	Javier Alejandro Giraldo Zapata Abogado	<i>[Signature]</i>
Reviso	Gabriel Jaime Alzate Henao Subsecretario de Rentas	<i>[Signature]</i>